

ADENDA AL ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA MEJORA DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) EN EL MARCO DEL PROYECTO COFFEE C04.I01.P02- "OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS"

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don HUGO MORÁN FERNÁNDEZ, que interviene en su condición de Secretario de Estado de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

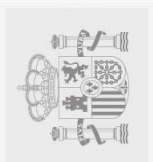
Y de otra, el Sr. Don RAFAEL GUERRA POSADAS, que interviene en su condición de Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 854/2024, de 27 de agosto, por el que se nombra Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, actuando por delegación del Ministro en el ámbito funcional de la política en geografía y la coordinación en materia de cartografía, astronomía, geodesia y geofísica, conforme a los artículos 12 y 16 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el 9 de noviembre de 2022 se suscribió el «ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA MEJORA DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) EN EL MARCO DEL PROYECTO COFFEE C04.I01.P02-"OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS"» (en adelante, el Acuerdo Interdepartamental).

SEGUNDO. La cláusula séptima del Acuerdo Interdepartamental, referente a su modificación, establece que este «podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción», y que dicha modificación «se realizará mediante la elaboración de la



correspondiente Adenda al mismo, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes».

TERCERO. Que, en virtud de dicho Acuerdo Interdepartamental, desde su firma hasta la fecha de suscripción de la presente Adenda, ambas partes han llevado a cabo los siguientes compromisos:

Por parte de MITECO se realizó la transferencia de la totalidad del presupuesto necesario, minorando los créditos en la Sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45DA «C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural», con el correspondiente incremento de créditos en la Sección 17 «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible», Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia», Programa 45DA «C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural», de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. PERIODO 2022-2026 PROGRAMA 45DA «C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural»</i>		
<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE COMPONENTE 4 (EUROS)</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<u>2022</u>	<u>2.950.860,71</u>	<u>Crédito ya transferido</u>
<u>2023</u>	<u>4.651.494,75 €</u>	<u>Crédito ya transferido</u>
<u>2023</u>	<u>9.638.895,81 €</u>	<u>Crédito ya transferido</u>
<i>IMPORTE TOTAL</i>	<i>17.241.251,27 €</i>	

Por parte de MITMS, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante, IGN), se han comprometido los siguientes gastos para llevar a cabo las actuaciones objeto del Acuerdo, por un importe total de 17.241.251,27 euros:

Nº exp.	Título	Importe (EUR)
2023-1750181	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR (3ª COBERTURA) QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU	327.647,75
2022-1750185	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR (3ª COBERTURA) QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE: EXTREMADURA, REGIÓN DE MURCIA, CANTABRIA, ILLES BALEARS, ANDALUCÍA, CIUDADES	13.277.358,37



	AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA, COMUNIDAD DE MADRID, PAÍS VASCO, LA RIOJA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, GALICIA, PRINCIPADO DE ASTURIAS, CASTILLA Y LEÓN Y CASTILLA LA MANCHA (8 lotes) PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU	
2022-1750186	CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL Y EL INSTITUT CARTOGRÀFIC I GEOLÒGIC DE CATALUNYA PARA EL SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA DE NUBES DE PUNTOS LIDAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN 1 DEL COMPONENTE 4 (PROYECTO COFFEE C04.I01.P02-"OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS") DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU	1.308.960,94
2022-1750187	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR (3ª COBERTURA) QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE: COMUNITAT VALENCIANA Y ARAGÓN (2 lotes) PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU	2.327.284,21

CUARTO. Que concurren circunstancias que exigen la modificación del Acuerdo Interdepartamental mediante la presente Adenda.

En primer lugar, la nueva redacción del Hito 66 a consecuencia de la aprobación de la Adenda al PRTR¹ hace necesario actualizar el contenido del Acuerdo Interdepartamental. Las actuaciones previstas en el mismo dejan de contribuir al PROYECTO COFFEE C04.I01.P02- «OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS» pasando a contribuir al PROYECTO COFFEE C04.I01.P01- «Sistema de gestión del conocimiento del patrimonio natural» asociado al Hito 66: Finalización y puesta en funcionamiento del sistema de seguimiento y gestión del conocimiento de la biodiversidad.

En segundo lugar, una vez comprometido por el IGN la totalidad del gasto necesario para llevar a cabo las actuaciones bajo su responsabilidad, previstas en el Acuerdo Interdepartamental es conveniente ajustar el régimen económico, tanto en lo relativo a las cuantías finalmente necesarias, como en lo que respecta al calendario de transferencias por parte de MITECO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por

¹ El 14 de mayo de 2024 el Consejo de la Unión Europea aprobó el ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, PRTR), la Adenda al Plan que en lo referente al presente acuerdo, pasa a incorporar como compromiso en la redacción actualizada del hito 66, a lograr en junio de 2026 que “se ha llevado a cabo un vuelo LIDAR de precisión que abarca al menos el 75 % del territorio terrestre nacional.”



el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La modificación del régimen económico se realiza en base al acuerdo de la Comisión de Seguimiento del día 15 de noviembre de 2023, por la que se aprobaron modificaciones en relación con el programa de transferencias de crédito inicialmente establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo Interdepartamental.

A la luz de lo anterior, ambas partes suscriben la presente Adenda consistente en la modificación del ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PARA LA MEJORA DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) EN EL MARCO DEL PROYECTO COFFEE C04.I01.P02-«OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS» con el fin de adaptarlo a la nueva redacción del Hito 66 del PRTR y para ajustar las provisiones económicas, una vez comprometido por parte del IGN el gasto relativo a la totalidad de actuaciones previstas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Acuerdo Interdepartamental.

Uno. Se modifica el título del Acuerdo Interdepartamental, que pasa a tener la siguiente redacción:

ACUERDO INTERDEPARTAMENTAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA MEJORA DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN) EN EL HITO 66 DEL PRTR: FINALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.

Dos. Se sustituye la denominación anterior «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)» por la actual: «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS)»; así como la denominación anterior «Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», por la actual: «Subsecretaría de Transportes y Movilidad Sostenible».

Tres. Se sustituye la expresión «En el Marco del PROYECTO COFFEE C04.I01.P02-OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA por: “COMO PARTE DEL HITO 66: FINALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.”

Cuatro. Se modifica la cláusula primera del Acuerdo Interdepartamental en los siguientes términos:

«Cláusula primera. Objeto.

El objeto de este Acuerdo es determinar las condiciones de la colaboración entre el MITECO y el MITMS, a través del Instituto Geográfico Nacional (en adelante, IGN), para disponer de un Modelo Digital de Elevación a nivel nacional, actualizado y en el detalle que la evolución tecnológica permite en la actualidad, en el contexto del desarrollo de la medida C4.11 del PRTR y el cumplimiento del Hito 66.



Para ello, se establecen las condiciones que faciliten el diseño, la planificación y la ejecución de una nueva campaña de adquisición de datos con sensores LiDAR aerotransportados sobre el territorio nacional español, así como la generación de los correspondientes modelos digitales de elevación de detalle y su puesta a disposición de los órganos gestores de las medidas PRTR señaladas.

Dada la inclusión en el PRTR de las actuaciones objeto del presente Acuerdo y su financiación en ese marco, se establece la relación entre las dos entidades, decisora y ejecutora, así como los criterios y directrices para su desarrollo.»

Cinco. Se modifica la cláusula segunda en los siguientes términos:

«Cláusula Segunda. Obligaciones del MITECO

El MITECO se compromete, con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a financiar las actuaciones a desarrollar por parte del MITMS conforme lo previsto en la cláusula cuarta.

Por parte de MITECO se realiza la transferencia de la totalidad del presupuesto necesario: 17.241.251,27 € minorando los créditos en la Sección 23 «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45DA «C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural», con el correspondiente incremento de créditos en la Sección 17 «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible», Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», Programa 45DA «C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural»

Como Entidad decisora del Componente 4, el MITECO se compromete a prestar al MITMS la asistencia necesaria y a cumplir los requisitos y obligaciones derivados de la inclusión en el PRTR de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, en particular las derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos de las medidas que conforman los componentes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de su ejecución».

Seis. Se modifica el segundo punto de la cláusula tercera del Acuerdo Interdepartamental en lo referente a las obligaciones del MITMS, en los siguientes términos:

«Tramitar y gestionar la contratación o, en su caso, el establecimiento de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas (CCAA), para la ejecución de los vuelos LiDAR 3ª cobertura sobre el territorio español, determinando las zonas de sobrevuelo en cada una de las anualidades de ejecución del proyecto. Estas zonas se definen teniendo en cuenta diferentes factores de carácter físico, logístico, operacional o administrativo, como puede ser la superficie recomendable para el tipo de captura, límites autonómicos, acuerdos alcanzados con las CCAA, etc. El MITMS a través del IGN, será responsable del desarrollo y la ejecución completa de la totalidad de los trabajos para contribuir a la consecución del Hito #66, en particular, asegurando el logro en junio de 2026 de haber “llevado a cabo un vuelo LiDAR de precisión que abarca al menos el 75 % del territorio terrestre nacional”; dirección de los contratos, especificación técnica de los vuelos, seguimiento de su ejecución, control de calidad de los vuelos y resolución de problemas durante su ejecución.»



Siete. Se modifica la cláusula cuarta del Acuerdo Interdepartamental, en lo referente al contenido de la primera tabla (**EJECUCION DEL VUELO Y DEL PRESUPUESTO. ESTIMACIÓN**) que se redacta en los siguientes términos:

EJECUCION DEL VUELO Y DEL PRESUPUESTO. ESTIMACIÓN			
ANUALIDAD	TOTAL SUPERFICIE EN AÑO DE VUELO (Km2)	% SUPERFICIE EN AÑO DE VUELO	Importe (EUR) Componente 4
2022	25.367	5,02	1.047.168,75
2023	129.996	25,69	4.829.675,20
2024	175.732	34,73	4.631.353,60
2025	174.888	34,56	5.680.407,19
2026	0	0,00	1.052.646,53
TOTAL	505.983	100,00	17.241.251,27

Se modifica la cláusula cuarta del Acuerdo Interdepartamental, en lo referente al contenido de la segunda tabla (**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PREVISTAS. ESTIMACIÓN PERIODO 2023-2026 PROGRAMA 45DA "C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural"**) que se redacta en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. PERIODO 2022-2026 PROGRAMA 45DA "C04.I01. Digitalización y conocimientos del patrimonio natural"		
ANUALIDAD	IMPORTE COMPONENTE 4 (EUR)	OBSERVACIONES
2022	2.950.860,71 €	Crédito ya transferido
2023	4.651.494,75 €	Crédito ya transferido
2023	9.638.895,81 €	Crédito ya transferido
IMPORTE TOTAL	17.241.251,27 €	

SEGUNDA. Naturaleza de la adenda y resolución de controversias

La presente adenda tiene naturaleza administrativa y modifica un Acuerdo Interdepartamental de colaboración entre entes de la Administración General del Estado. El Acuerdo Interdepartamental no tiene la consideración de convenio, no cumpliendo el requisito de



alteridad establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la presente adenda se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

TERCERA. Publicidad

Si bien los Acuerdos Interdepartamentales de colaboración no están sujetos a la obligación de publicidad activa prevista en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las partes prestan su consentimiento para que la presente adenda se publique en el Portal de Transparencia del Gobierno de España.

CUARTA. Vigencia

El periodo de vigencia de esta adenda será el mismo que el del acuerdo del que deriva, iniciando sus efectos a fecha de firma de las partes.

En todo lo no modificado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Acuerdo Interdepartamental.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

Hugo Morán Fernández

Rafael Guerra Posadas

